

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales del Príncipe de Asturias e Infantes de la Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 12)

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN CIRCULAR.

Vista la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 31 de Julio último, por la que se cursa a este Ministerio de la Gobernación copia de una Real orden circular telegráfica fecha 8 de Octubre de 1920, a fin de que se dé la debida publicidad a la misma, según se interesó en 7 del propio mes de Julio del corriente año en otra referente a la clasificación de varios prófugos denunciados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la Gaceta de Madrid y los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias la indicada circular telegráfica, que dice así:

«Madrid, ocho de Octubre de mil novecientos veinte. Ministro Guerra a Capitanes generales primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octa Regiones y Baleares y Canarias. De acuerdo con Ministerio de la Gobernación, sirvase disponer que a la presentación en Cajas recluta prófugos denunciados, recaben Jefe dichas unidades por telégrafo noticias que confirme fueron clasificados en el año como tales prófugos por Comisiones Mixtas para evitar permanencia en cárceles o Cajas, interesado de igual forma esa Capitanía destino a Africa sin esperar clasificación Comisión Mixta, a las que las Cajas cursarán certificado para su

clasificación y sin que sea preciso soliciten los denunciados beneficios de la Real orden seis Septiembre mil novecientos diecinueve para proceder independientemente a destino de prófugos.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1923.—P. O., M. Hoyuela.

Señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de. . . (Gaceta del 5 de Septiembre)

#### Ministerio de Hacienda

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Visto el expediente número 207 de Protección a las industrias incoado a instancia de D. Maximino Rodríguez, vecino de Cástaras, (Granada) y los números 171, 191, 199, 219, 223 y 332, incoados respectivamente por D. Joaquin Belio e hijo, de Gijón; D. Francisco Ramirez Garcia y D. José Ruiz Torres, de Córdoba; D. Pedro Soteras Sabaté, de Barcelona; D. Tomás Vidal y Tour, de Madrid: Editorial «Saturnino Calleja» S. A., de San Sebastián, y D. Alvaro Galvete Etulain, de Pamplona:

Resultando que por no concretar los peticionarios la clase de auxilio que pretendían ni justificar su derecho a la protección, se les invitó por esta Subsecretaría a que aportasen los documentos necesarios a tal efecto y expresasen de un modo claro y concreto su petición de auxilio sin que en el plazo transcurrido se haya cumplimentado debidamente el servicio reclamado:

Resultando que por acuerdo de V. I. de 11 de Junio último, pasó este expediente a informe de la Intervención general de la Administración del Estado, que en 17 de Julio

siguiente lo emite de conformidad con la Sección correspondiente de esa Subsecretaría que había propuesto se considerase a los interesados como desistidos de sus peticiones:

Considerando que las peticiones deducidas por los expresados Señores no puede considerarse como formuladas con arreglo a los preceptos de la Ley de 2 de Marzo de 1917, por cuanto no se demuestra por los peticionarios cumplir los requisitos preceptuados como indispensables para poder optar a los beneficios de dicha ley, por el Capítulo IX del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917:

Considerando que el excesivo tiempo transcurrido sin concretar la clase de auxilios pretendidos es razón bastante para poder presumir el desistimiento de las peticiones formuladas,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo informado por la Sección correspondiente de esa Subsecretaría y la Intervención general de la Administración del Estado, y lo propuesto por V. I. se ha servido disponer se consideren desistidos de sus peticiones de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, a don Maximino Rodríguez, vecino de Cástaras (Granada); D. Joaquin Belio e hijo, de Gijón; D. Francisco Ramirez Garcia y D. José Ruiz Torres, de Córdoba; D. Pedro Soteras Sabaté, de Barcelona; D. Tomás Vidal y Tour, de Madrid; Editorial «Saturnino Calleja», S. A. de San Sebastián, y D. Alvaro Galvete Etulain, de Pamplona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1923.—P. D., Benitez de Lugo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

R. al núm. 3.097

#### Gobierno Civil de la Provincia

##### Aguas terrestres.—Edicto

D. David Ariznavarrete y Gonzalez, vecino de Santa Eulalia de Turiellos, concejo de Langreo, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar 4 litros de agua por segundo, derivados del rio Candín, con destino a la limpieza del cauce y aprovechamiento de los residuos de carbón que arrastra la corriente de dicho rio.

El aprovechamiento comprenderá la parte del rio desde Saús, concejo de Siero, a Vega, concejo de Langreo, estando las obras que se han de ejecutar comprendidas en los dos concejos de Siero y Langreo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando la hora de las trece del día siguiente al en que se cumplan los 30 de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que tanto el peticionario como otro cualquiera puedan presentar proyecto ya sea para esta petición o bien para otra que resulte incompatible con ella.

Oviedo, 7 Septiembre de 1923.

El Gobernador interino,  
José Massa

R. al núm. 3.885

##### Carreteras.—Expropiación.—Edicto

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Castropol han de ser ocupadas con la construcción del trozo segundo de la carretera de Puerto de Figueras á Lagar, he acordado disponer que por

el Pagador de Obras públicas don Rafael Garcia Tuñón, ó su auxiliar D. Pedro Sanchez del Rio, se proceda á verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Castropol, á la hora de las doce del dia 11 del próximo mes de Octubre, y que represente á la Administración el Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los propietarios que figuran en la relación que sigue, comparezcan en el punto, dia y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 7 de Septiembre de 1923

El Gobernador interino,

*José Massa*

Expediente de expropiación de fincas para la carretera de Puerto de Figueras á Lagar, trozo segundo, término municipal de Castropol, Partido judicial de Castropol.

Relación de los propietarios.

D.<sup>a</sup> Juana Palpeiro, vecina de Castropol.

D. José Gayol Lopez, de Acernada.

D. Fernando Rodriguez Fernandez, de Tol.

D. Victoriano Rodriguez Fernandez, de Acernada.

D. Manuel Lopez Garcia, de id.

D.<sup>a</sup> Matilde Lopez Garcia, de idem.

D. Fernando Garcia Suarez, de idem.

D.<sup>a</sup> María Gonzalez Menendez, de idem.

D.<sup>a</sup> Carlota Garcia Perez, de Barrio Nuevo.

D. Andrés Fernandez Fernandez, de Uruguay.

D. Florentino Lopez Fernandez, de La Caridad.

D. Godofredo Alvarez Cascos, de Luarca.

D. Segismundo Perez Garcia, de Castropol.

D.<sup>a</sup> Josefa Iglesias, de Barrio Nuevo.

D.<sup>a</sup> Encarnación Garcia, de Castropol.

D.<sup>a</sup> Concepción Garcia, de idem.

D.<sup>a</sup> Josefa Diaz, de Tapia.

D. Fernando Garcia Fernandez, de Barrio Nuevo.

D. Angel Fernandez Fernandez, de idem.

D. Manuel Alvarez, de idem.

D.<sup>a</sup> Natividad Ferreiro, de idem.

D. José María Martinez, de Serantes.

D. Domingo Fernandez, de Acernada.

D. Domingo Fernandez, de Brul.

D. Manuel Menendez del Orto, de Tol.

D. José Fernandez Campón, de Barrio Nuevo.

D. Rosendo Fernandez Campón, de idem.

D. Alejandro Garcia Gonzalez, de Serantes.

D. José Lopez Fernandez, de Brul.

D. Benito Amor, de Villanova.

D. Francisco Fernandez Menendez, de Barrio Nuevo.

D. Leopoldo Trenor, de Figueras.

D. José Garcia Perez, de Menendez.

D. Antonio Fonte, de Tapia.

Viuda de D. Alejandro Fernandez, de Barrio Nuevo.

D. Amador Fernandez Castañeira, de Brul.

D. Joaquin Fernandez Castañeira, de idem.

D. Francisco Fernandez, de idem.

D. José María Rodriguez, de idem.

D.<sup>a</sup> Josefa Vazquez, de idem.

R. al núm. 3.080

#### Inspección provincial de Sanidad.

*Circular.—Vacunación.*

Durante el actual mes y el venidero de Octubre se deben verificar en todos los Ayuntamientos de la provincia, y muy especialmente en aquellos que, por negligencia, no lo hicieron en la primavera pasada, las operaciones de vacunación y revacunación anti-variólica.

Los Alcaldes solicitarán la vacuna que necesiten de la Brigada Sanitaria Provincial, debiendo advertirles que solo se servirán los pedidos hechos hasta el 25 del corriente y encareciéndoles empleen la vacuna pedida, pues en la pasada etapa se ha dado el caso de no haber usado más del 15 por 100 de la vacuna remitida, con evidente perjuicio de los intereses de la Brigada, que son los de todos los Municipios.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1923.—Julio Alonso Marcos.

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Minas =

—:—

D. Miguel de Aldecoa y Martinez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Antonio Caso Fernandez, vecino de Sames (Amieva), ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Avelina», sita en el paraje llamado Sierra de los Valles, parroquia de

Santa Maria de Mian, concejo de Amieva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de La Mansa, en la carretera de Sahagún á las Arriondas, donde se colocará la primera estaca; de primera á segunda al Sur 300 metros; de segunda á tercera Este 800 metros; de tercera á cuarta N. 300 metros; de cuarta á punto de partida O. 800 metros, cerrando el perímetro de Jas 24 hectáreas.

Fués admitido este registro con el número 22.749.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 10 de Septiembre de 1923.

—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.087

#### Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

#### Negociado de Propiedades. Investigaciones

En este Negociado se tramita un expediente de investigación de un terreno que denuncia como perteneciente al Estado D. Angel Sanchez Vazquez, vecino de esta ciudad, cuyo terreno se ha situado en la parroquia de Santa Maria de Naranco, en este concejo; mide una extensión aproximada de seis hectáreas, y se conoce con el nombre de «Los Peñeos ó Peña del Fuelle»; linda al Norte con el monte comunal que corresponde á la cima del Naranco, llamado «El Cerrón», por el Sur terrenos cerrados de propiedad particular, llamados «El Brabón», por el Este otro terreno particular, y por el Oeste terreno en abertal, de propiedad particular que se halla en la margen derecha del reguero llamado de «Los Pastores».

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho acudir en instancia ante esta oficina en el plazo de treinta días hábiles.

Oviedo, 6 de Septiembre de 1923.  
—El Administrador de Propiedades,  
Carlos Garcia del Valle.

R. al núm. 3.074

#### TESORERÍA DE HACIENDA

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—  
Providencia:

No habiendo satisfecho el débito D. Isidro Cepa del Llano, por el concepto de Aduanas y año 1923, le declaro incurso en el primer grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados según determina el artículo 51 del citado Cuerpo legal.

Oviedo, 6 de Septiembre de 1923.  
—El Tesorero de Hacienda, M. As-tray.

R. al núm. 3.089

#### SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

En virtud de acuerdo tomado por el Ilustre Ayuntamiento, en sesión del 28 de Agosto último, se anuncia una nueva subasta para la explotación de carteleras anunciadoras en las vías públicas de esta población, la cual tendrá lugar al día siguiente de los veinte en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, á las doce de su mañana, y ante los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación ó quienes hagan sus veces.

Para optar á la subasta será necesario depositar previamente en la Depositaria municipal ó lugares que faculte la Instrucción de 22 de Mayo del corriente año, la cantidad de cincuenta pesetas que habrá de elevarse á quinientas si fuera adjudicada definitivamente la subasta, presentando en Secretaría y en pliego cerrado, instancia con arreglo al modelo de proposición que se inserta á continuación, acompañando cédula personal y resguardo del mencionado depósito.

La presentación de pliegos deberá hacerse por los licitadores desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al de la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas administrativas, facultativas y planos para la concesión de colocación de dichas carteleras y anunciadores luminosos, con los mismos que rigieron para análogas subastas celebradas en 10 de Julio y 24

de Agosto de 1922, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas hábiles de oficina á disposición de cuantos deseen examinarlo, girando la subasta á la baja del número de años en que han de cederse al Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón, á 5 de Septiembre de 1923.—Gil F. Barcia.

Modelo de proposición:

D...., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y planos para la concesión y colocación de carteleros y anunciadores luminosos en las vías públicas de la población solicita la misma, comprometiéndose á respetar todas las condiciones, pasando dichas carteleros y anuncios luminosos con todos sus efectos á propiedad del Ayuntamiento, á los.... (en letra los años que no han de exceder de diez) á contar de la adjudicación definitiva.

(Fecha y firma del proponente:  
R. al núm. 3.098

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia del Juzgado de Tineo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia del día primero de los corrientes, dictada en el juicio voluntario de testamentería de D. Fulgencio Fernandez Villarejo, y en el de abintestato de su mujer D.<sup>a</sup> Sabina Fuertes Argüelles, vecinos que fueron de Villaluz, promovidos acumuladamente en este Juzgado por el Procurador D. Faustico Menendez de Llano, en nombre de D.<sup>a</sup> Dolores del Valle y Fernandez, se llama y cita para que comparezcan á formar parte de dichos juicios en el término de quince días á D.<sup>a</sup> Albina del Valle Fernandez y D. Serafin del Valle, ausentes en ignorado paradero é interesados en aquéllos, como hija y viudo respectivamente de D.<sup>a</sup> Adauta Fernandez Fuertes, heredera de los mencionados causantes D. Fulgencio Fernandez Villarejo y doña Sabina Fuertes Argüelles, con pre-

vención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho

Y á fin de que sirva de llamamiento y citación á los dichos ausentes D. Fulgencio Fernandez, mejor dicho D.<sup>a</sup> Albina del Valle y Fernandez y D. Serafin del Valle, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, á tres de Septiembre de mil novecientos veintitres.—Gonzalo Navarro.—El Secretario, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 3.066

Juzgado de Cangas de Onis

D. Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en el juicio necesario de testamentería que pende en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, por fallecimiento de D. Francisco Vega Fernandez, promovido por el Procurador D. Manuel Meré, á nombre de D. Amador Gonzalez Vega, como cesionario éste de los derechos

hereditarios de D. Alfredo Vega Fernandez, he dictado providencia hoy, acordando sean citados por medio de edictos en la forma que determina el artículo 1.058 de la Ley de Enjuiciamiento civil, los herederos ausentes en ignorado paradero D.<sup>a</sup> Emilia Vega Fernandez, casada con D. Angel Trespando; D.<sup>a</sup> María Guadalupe, D. Victoriano y D.<sup>a</sup> Lucia Vega Fernandez, para que, en el término de diez días se personen en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

En su virtud, y para que sirva de citación en forma á los mencionados herederos ausentes, se expide este edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Onis, á cinco de Septiembre de mil novecientos veintitres.—Enrique Alonso.—El Secretario, José María Berná.

R. al núm. 3.094

Cédulas y emplazamientos  
en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y

PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES

(Continuacion.)

TARIFA del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares para la tasación de los medicamentos que se suministren á la Beneficencia municipal.

| MEDICAMENTOS                | CLASES DIVERSAS<br>Pesetas | 100 gramos | 50 gramos | 10 gramos | 5 gramos | Un gramo | Un decígramo | Un centígramo |
|-----------------------------|----------------------------|------------|-----------|-----------|----------|----------|--------------|---------------|
|                             |                            | Pesetas    | Pesetas   | Pesetas   | Pesetas  | Pesetas  | Pesetas      | Pesetas       |
| Idem rojo.....              | »                          | »          | »         | »         | 0,75     | 0,25     | »            | »             |
| Protargol.....              | »                          | »          | »         | »         | 4,75     | 1,50     | 0,05         | 0,25          |
| Proteinato de plata.....    | »                          | »          | »         | »         | 3,50     | 1,00     | 0,25         | »             |
| <b>Q</b>                    |                            |            |           |           |          |          |              |               |
| Quebracho corteza.....      | »                          | »          | »         | 0,50      | 0,25     | »        | »            | »             |
| Quermes mineral Kluzel..... | »                          | »          | »         | »         | 1,75     | 0,50     | 0,25         | »             |
| Quillay (corteza).....      | »                          | »          | 0,75      | 0,25      | »        | »        | »            | »             |
| Quina Calisaya.....         | »                          | »          | 1,25      | 0,50      | 0,25     | »        | »            | »             |
| Idem id. (polvo).....       | »                          | »          | 2,00      | 0,75      | 0,50     | 0,25     | »            | »             |
| Idem de Loja.....           | »                          | »          | 1,00      | 0,50      | 0,25     | »        | »            | »             |
| Idem id. polvo.....         | »                          | »          | 1,50      | 0,75      | 0,25     | »        | »            | »             |
| <b>R</b>                    |                            |            |           |           |          |          |              |               |
| Ratania (raiz).....         | »                          | »          | »         | 0,25      | »        | »        | »            | »             |
| Idem id. (polvo).....       | »                          | »          | »         | 0,50      | »        | »        | »            | »             |
| Regaliz (raiz mondada)..... | »                          | »          | 0,25      | »         | »        | »        | »            | »             |
| Idem (polvo).....           | »                          | »          | 0,50      | 0,25      | »        | »        | »            | »             |
| Resorbina.....              | »                          | »          | 2,50      | 0,75      | 0,25     | »        | »            | »             |
| Resina de escamonea.....    | »                          | »          | »         | »         | »        | 1,00     | 0,50         | »             |
| Idem de jalapa.....         | »                          | »          | »         | »         | »        | 0,50     | 0,25         | »             |
| Resorcina.....              | »                          | »          | »         | 1,75      | 1,00     | 0,50     | »            | »             |
| Rojo escarlata.....         | »                          | »          | »         | 4,00      | 2,50     | 0,75     | 0,25         | »             |
| Ron.....                    | »                          | »          | 1,00      | 0,25      | »        | »        | »            | »             |
| Rosas (polvo).....          | »                          | »          | »         | 0,50      | 0,25     | »        | »            | »             |
| Ruda (polvo).....           | »                          | »          | »         | 0,25      | »        | »        | »            | »             |
| Ruibarbo contundido.....    | »                          | »          | »         | 0,50      | 0,25     | »        | »            | »             |
| Idem (polvo).....           | »                          | »          | »         | 1,00      | 0,50     | 0,25     | »            | »             |
| Idem tostado.....           | »                          | »          | »         | 1,50      | 0,75     | 0,25     | »            | »             |
| <b>S</b>                    |                            |            |           |           |          |          |              |               |
| Sabina (polvo).....         | »                          | »          | »         | 0,50      | 0,25     | »        | »            | »             |
| Sacarina.....               | »                          | »          | »         | »         | »        | 1,50     | 0,50         | 0,25          |
| Salicilato de bismuto.....  | »                          | »          | 6,00      | 2,00      | 1,25     | 0,50     | »            | »             |
| Idem de litio.....          | »                          | »          | »         | 2,25      | 1,25     | 0,50     | »            | »             |

emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Per la presente cito, llamo y emplazo al individuo Benigno Castro, a fin de que en el plazo de cuarenta días comparezca ante este Juzgado de Marina sito, en Torre del Oro (Sevilla), del que es Juez instructor el Capitán de corbeta de la Armada D. Leopoldo Rodríguez Bárcena, residente en Sevilla.

3.075

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los pro-

cesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

FERNANDEZ RODRIGUEZ, José, natural de Biescas, parroquia de Carcedo, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cangas de Tineo, encartado por falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de 30 días ante el Juez instructor del batallón de Cazadores Talavera, número 18, Comandante D. Jacobo Roldán Fernández, residente en Tetuán.

DIAZ SUAREZ, Juan, de 29 años de edad, soltero, minero, domiciliado últimamente en Sinariego, concejo de Aller, provincia de Oviedo, procesado por lesiones á Agustin Gonzalez; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

3.003

FERRER PERIS, Alberto, cuya naturaleza se ignora, casado, comisionista; solo se sabe es representante para Asturias y Galicia de la Casa A. Sestetuer, de Madrid, para la venta de máquinas rotativas multicopistas, cuyo último domicilio se desconoce, ambulante, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón para ser indagado y constituirse en prisión.

3.017

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## ANUNCIO

El día 2 del actual ha desaparecido de los pastos de Pendilla,

(Ayuntamiento de Rodiezmo, provincia de León), un caballo propiedad de Emilio Fernandez Diaz, vecino de dicho Pendilla, de las señas siguientes: alzada siete cuartas, edad cinco años, color pelicano.

En el anca derecha tiene marcada á fuego una E, está herrado de las cuatro patas y castrado, la crin larga. Lena, 12 de Septiembre de 1923.

Administración del «Boletín Oficial»  
CIRCULAR

Habiendo sido comisionada esta Administración por la S. A. Sucesores de Rivadeneyra, donde se publica la *Gaceta de Madrid*, para la venta en esta provincia de toda clase de impresos necesarios en Ayuntamientos y Juzgados, como también para impresores y librerías, y por si alguna de las citadas Corporaciones, etc., juzgase oportuno utilizar dicha modelación impresa, se advierte la conveniencia de que los pedidos se hagan directamente al Administrador del BOLETIN OFICIAL, Manuel Villanueva.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.

| MEDICAMENTOS                                  | CLASES DIVERSAS<br>Pesetas | 100 g. a-      | 50 gra-        | 10 gra-        | 5 gramos | Ungramo | Un deci-         | Un centi-        |
|-----------------------------------------------|----------------------------|----------------|----------------|----------------|----------|---------|------------------|------------------|
|                                               |                            | mos<br>Pesetas | mos<br>Pesetas | mos<br>Pesetas | Pesetas  | Pesetas | gramo<br>Pesetas | gramo<br>Pesetas |
| dem de mercurio                               | »                          | »              | »              | »              | »        | 0,50    | 0,25             | »                |
| dem de metilo                                 | »                          | »              | »              | »              | »        | 0,50    | 0,25             | »                |
| dem de piramidón                              | »                          | »              | 4,50           | 1,25           | 0,75     | 0,25    | »                | »                |
| dem de quinina                                | »                          | »              | »              | »              | 4,75     | 1,50    | 0,50             | »                |
| dem de sodio                                  | »                          | »              | »              | »              | 8,50     | 2,00    | 0,50             | »                |
| dem id. y teobromina                          | »                          | »              | »              | 1,00           | 0,50     | 0,25    | »                | »                |
| alipirina                                     | »                          | »              | »              | 2,50           | 1,50     | 0,50    | 0,25             | »                |
| alofeno                                       | »                          | »              | »              | »              | 2,00     | 0,75    | 0,25             | »                |
| alol                                          | »                          | »              | »              | »              | 2,50     | 0,75    | 0,25             | »                |
| aloquinina                                    | »                          | »              | »              | 1,75           | 1,00     | 0,50    | 0,25             | »                |
| alvia (hojas)                                 | »                          | »              | »              | »              | 6,50     | 2,00    | 0,50             | »                |
| antónico (polvo)                              | »                          | »              | 0,50           | 0,25           | »        | »       | »                | »                |
| antonina                                      | »                          | »              | »              | 0,50           | 0,25     | »       | »                | »                |
| aúco (flor)                                   | »                          | »              | »              | »              | »        | 4,00    | 1,00             | 0,25             |
| en Español (hojas)                            | »                          | »              | 0,50           | 0,25           | »        | »       | »                | »                |
| tem (polvo)                                   | »                          | »              | 0,75           | 0,25           | »        | »       | »                | »                |
| licato de potasio líquido                     | »                          | »              | 1,25           | 0,50           | 0,25     | »       | »                | »                |
| inapismo. (Véase papel sinápico)              | Un kilogramo, 5,00         | 1,00           | »              | »              | »        | »       | »                | »                |
| olución de clorhidrofosfato de calcio         | »                          | »              | »              | »              | »        | »       | »                | »                |
| lem id. id. creosotada                        | 250 gramos, 1,00           | 0,50           | »              | »              | »        | »       | »                | »                |
| lem de cloruro de adrenalina al 1 por 1.000   | 250 gramos, 1,25           | 0,75           | »              | »              | »        | »       | »                | »                |
| lem de digitalina cristalizada al 1 por 1.000 | »                          | »              | »              | 4,00           | 2,50     | 0,75    | 0,25             | »                |
| lem de iodo (alcohólica F. F.)                | »                          | »              | »              | 3,50           | 2,00     | 0,75    | 0,25             | »                |
| lem de trinitina al 1 por 100                 | »                          | »              | 2,00           | 0,50           | 0,25     | »       | »                | »                |
| ibnitrato de bismuto                          | »                          | »              | »              | 1,75           | 1,00     | 0,50    | »                | »                |
| iero artificial de Hayem                      | »                          | 9,00           | 5,50           | 1,50           | 1,00     | 0,25    | »                | »                |
| lem glucosado isotónico                       | 500 gramos, 2,50           | 1,50           | 0,50           | 0,25           | »        | »       | »                | »                |
| ieros animales. (Véase Apéndice)              | 500 gramos, 4,00           | 1,25           | 0,75           | 0,50           | »        | »       | »                | »                |
| ilfato de aluminio                            | »                          | »              | »              | »              | »        | »       | »                | »                |
| em de id. y potasio (polvo)                   | »                          | »              | 1,50           | 0,50           | 0,25     | »       | »                | »                |
| em de id. id. anhidro (polvo)                 | »                          | »              | 0,50           | 0,25           | »        | »       | »                | »                |
| em de atropina                                | »                          | »              | 0,75           | 0,50           | »        | »       | »                | »                |
| em de bario                                   | »                          | »              | »              | »              | »        | »       | »                | »                |
| em de cobre (polvo)                           | 250 gramos, 6,00           | 3,00           | 1,75           | 0,50           | »        | »       | 1,25             | 0,25             |
| em de id. (comercial)                         | »                          | »              | 1,00           | 0,25           | »        | »       | »                | »                |
| em de cuboisina                               | Un kilogramo, 2,00         | »              | »              | »              | »        | »       | »                | »                |
| em de eserina                                 | »                          | »              | »              | »              | »        | »       | »                | »                |
| em de esparteína                              | »                          | »              | »              | »              | »        | »       | 2,75             | 0,50             |
| em de estriquina                              | »                          | »              | »              | »              | »        | »       | 2,75             | 0,50             |
| em ferroso                                    | »                          | »              | »              | »              | »        | 2,00    | 0,50             | »                |
| em de magnesio                                | »                          | »              | »              | »              | »        | »       | 0,75             | 0,25             |
| em de manganeso                               | »                          | 0,50           | 0,25           | »              | 1,00     | 0,75    | 0,25             | »                |
|                                               | »                          | »              | »              | »              | 1,25     | 0,75    | 0,25             | »                |